

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CO-
MUNICACIONES Y TELEGRAFOS

PAQUETES POSTALES

Debiendo procederse a la venta de los lotes que a continuación se expresan, formados con el contenido de los paquetes postales sobrantes, los que quedaron desiertos en subastas anteriores, de conformidad con lo dispuesto por el ilustrísimo señor Director general en 24 de Abril último, por el presente se pone en conocimiento del público que dichos lotes quedarán expuestos en el local destinado a tal efecto en esta Dirección general durante los días 6 y 7 de Junio próximo, pudiendo los interesados en su adquisición hacer de palabra o por escrito las proposiciones que estimen convenientes. Los ofrecimientos se harán por cada uno de los lotes, reservándose la Comisión encargada de la venta la facultad de aceptarlos o no, y en el caso de aceptarse, el rematante depositará su importe en el acto, retirando inmediatamente el lote adquirido.

Relación de los lotes cuya venta se anuncia en el presente aviso, con expresión del contenido de cada uno.

- Lote núm. 1. (Lote 1.º de la anterior subasta.) Traje militar kaki y alpargatas.
- Idem 2. (Idem 5.º) Traje marinero niño, dos calcancillos, camisa, dos cubrecorreas, un pantalón, tirantes, una falda y una boina, todo usado.
- Idem 3. (Idem 6.º) Pantalón y polainas kaki.
- Idem 4. (Idem 7.º) Pantalón y polainas kaki y par alpargatas.
- Idem 5. (Idem 8.º) Guerrera y pantalón usados.
- Idem 6. (Idem 9.º) Pantalón, polainas y par botas.
- Idem 7. (Idem 10.) Pantalón, polainas y par botas.
- Idem 8. (Idem 11.) Guerrera, pantalón, polainas y par alpargatas.
- Idem 9. (Idem 12.) Corbata, par botas y máquina afeitar, usados.
- Idem 10. (Idem 13.) Guerrera usada.
- Idem 11. (Idem 14.) Veinte docenas peines.
- Idem 12. (Idem 15.) Veinte docenas peines.
- Idem 13. (Idem 16.) Veinte docenas peines.
- Idem 14. (Idem 17.) Diez estuches papel, 19 sobres papel, 10 espejitos.
- Idem 15. (Idem 19.) Dos gorritos niño.
- Idem 16. (Idem 20.) Varios libros usados.
- Idem 17. (Idem 21.) Par babuchas moras.
- Idem 18. (Idem 22.) Tres pares calcetines, dos pañuelos, alfilerero, dedal, pastilla jabón y carrete hilo negro.
- Idem 19. (Idem 23.) Un juguete alambre y varias postales.
- Idem 20. (Idem 24.) Una docena alpargatas.

- Idem 21. (Idem 25.) Una docena alpargatas.
- Idem 22. (Idem 26.) Par babuchas moras.
- Idem 23. (Idem 27.) Juguetes viejos.
- Idem 24. (Idem 28.) Chilaba de niño.
- Idem 25. (Idem 29.) Seis latas conserva.
- Idem 26. (Idem 30.) Medicamentos.
- Idem 27. (Idem 31.) Bufanda, par calcetines y dos pañuelos.
- Idem 28. (Idem 32.) Seis pares zapatos señora.
- Idem 29. (Idem 33.) Seis pares zapatos señora.
- Idem 30. (Idem 34.) Siete pares zapatos señora.
- Idem 31. (Idem 35.) Seis medias pares zapatos señora del pie derecho.
- Idem 32. (Idem 36.) Quince muestras pimentón.
- Idem 33. (Idem 37.) Poleas gimnasia.
- Idem 34. (Idem 38.) Juguetes.
- Idem 35. (Idem 39.) Botella agua.
- Idem 36. (Idem 40.) Una sofana.
- Idem 37. (Idem 41.) Quince madejas algodón.
- Idem 38. (Idem 42.) Una bozalera, cinta, dos collares, manta, cepilla y guante.
- Idem 39. (Idem 43.) Camisa y unos paños.
- Idem 40. (Idem 44.) Dos frascos específico.
- Idem 41. (Idem 45.) Catorce hormas madera.
- Idem 42. (Idem 46.) Once hormas madera.
- Idem 43. (Idem 47.) Seis hormas madera.
- Idem 44. (Idem 48.) Seis hormas madera.
- Idem 45. (Idem 49.) Capote y gorro impermeables.
- Idem 46. (Idem 50.) Una piel carnero.
- Idem 47. (Idem 51.) Veinticuatro sombreritos piqué.
- Idem 48. (Idem 52.) Dos pares botas y un gorro.
- Idem 49. (Idem 53.) Dos guerreras, pantalón, gorro, camisa, calcancillos y par botas y par alpargatas.
- Idem 50. (Idem 54.) Tapabocas y dos pares calcetines.
- Idem 51. (Idem 55.) Siete pares zapatos blancos lona.
- Idem 52. (Idem 56.) Idem id.
- Idem 53. (Idem 57.) Ocho idem id.
- Idem 54. (Idem 58.) Idem id.
- Idem 55. (Idem 59.) Siete idem, id.
- Idem 56. (Idem 60.) Seis idem, id.
- Idem 57. (Idem 61.) Ocho idem, id.
- Idem 58. (Idem 62.) Idem, id.
- Idem 59. (Idem 63.) Siete idem, id.
- Idem 60. (Idem 64.) Idem, id.
- Idem 61. (Idem 65.) Idem, id.
- Idem 62. (Idem 66.) Idem, id.
- Idem 63. (Idem 67.) Idem, id.
- Idem 64. (Idem 68.) Idem, id.
- Idem 65. (Idem 69.) Bufanda, camiseta, chaleco, toalla, tres latas conserva.
- Idem 66. (Idem 70.) Dos camisas, tres calcancillos, guerrera, pantalón, polainas y pañuelo.
- Idem 67. (Idem 71.) Guerrera y forrajera.
- Idem 68. (Idem 72.) Guerrera, calcancillo, calcetines y camisa.

- Idem 69. (Idem 73.) Ros.
- Idem 70. (Idem 74.) Saco tapones corcho.
- Idem 71. (Idem 75.) Guerrera y gorro usados.
- Idem 72. (Idem 76.) Sombrero papel y otro paja.
- Idem 73. (Idem 77.) Correaje Guardia civil.
- Idem 74. (Idem 78.) Trece hormas madera.
- Idem 75. (Idem 79.) Dos pares botas y uno de alpargatas.
- Idem 76. (Idem 80.) Varios aros metal y pasta.
- Idem 77. (Idem 81.) Una guerrera.
- Idem 78. (Idem 82.) Guerrera y forrajera.
- Madrid, 14 de Mayo de 1923.—El Subdirector general accidental E. Rodríguez. S-908

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección general por Real orden de fecha 1.º del actual para celebrar una subasta de 400.000 rollos de papel cinta para aparatos Morse, Hughes y Baudot, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a la mencionada subasta.

Pliego de condiciones con arreglo al que deberán adquirirse 200.000 rollos de papel cinta para aparatos Hughes y Morse y otros 200.000 para aparatos Baudot, o sea en total 400.000 rollos, para el servicio de las estaciones del Estado.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

2.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados, a los treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el primero laborable que le siga, si el que le corresponda fuese festivo, cuya subasta se verificará a las once en el salón de Actos del Palacio de Comunicaciones (Plaza de Castelar), presidido por el ilustrísimo Sr. Director general o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la División cuarta, del Jefe del Negociado 14.º y del Notario, que levantará el acta correspondiente, dándose un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos. También asistirá, como Asesor, el Abogado del Estado asignado a esta Dirección general.

3.º Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público, Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias el 5 por 100 del importe del material al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especial-

mento el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4. Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de octava clase y podrán redactarse en la forma siguiente:

Me obligo a entregar dentro de los almacenes de Telégrafos que se especifican en la condición 11, con entera sujeción al pliego de subasta inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), 200.000 rollos de papel cinta para aparatos Hughes y Morse a (tantas pesetas) el millar y 200.000 ídem íd. para aparatos Baudot a (tantas pesetas) el millar, cuyo material será elaborado en (tal o tales fábricas). Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de... pesetas que se previene."

(Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será bastante para desechar la proposición.

5. No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6. Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que los será devuelta seguidamente, así como el documento justificativo de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921 referente a retiros obreros.

7. La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio. Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8. En el término de veinte días, a contar de la fecha en que oficialmente se comunicó al contratista la adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho término la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasionen el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta,

que se remitirán a la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9. La fianza de que trata la condición anterior podrá hacerse en metálico o valores públicos; pero en este último caso se acompañará a la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso, se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutiva el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

11. La entrega del material subastado deberá tener efecto a la mayor brevedad posible, siempre antes de los cuatro meses siguientes de comunicarse el pedido, verificándose dicha entrega dentro de los almacenes de Telégrafos en los puntos y proporciones siguientes:

Barcelona: 30.000 rollos para Hughes-Morse y 20.000 para Baudot.

Córdoba: 30.000 ídem para ídem íd. y 20.000 para ídem.

Madrid: 50.000 ídem para ídem íd. y 50.000 para ídem.

Santander: 20.000 ídem para ídem ídem y nada.

Sevilla: 10.000 ídem para ídem íd. y 30.000 para Baudot.

Valencia: 30.000 ídem para ídem íd. y 30.000 para ídem.

Valladolid: 10.000 ídem para ídem íd. y 30.000 para ídem.

Zaragoza: 20.000 ídem para ídem íd. y 20.000 para ídem.

12. El material será reconocido en los puntos de entrega por los funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

13. El reconocimiento podrá presenciarse el contratista por sí o por delegación, entendiéndose que de no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dicha operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos que previene el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del

Cuerpo, que remitirán a esta Dirección general.

14. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado resultara alguno que no cumpliera las condiciones de este pliego, el contratista lo reemplazará y repondrá por su cuenta con otro que las cumpla.

15. En caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido, y los bienes del contratista si aquéllos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere dado lugar.

16. El tipo máximo por el que se admiten proposiciones es el de 225 pesetas para el millar de rollos de Hughes y Morse, y el de 260 para el millar de los de Baudot.

17. El contratista queda obligado a las disposiciones de las Autoridades y sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramientos a cargo de la Tesorería central, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario y con cargo al capítulo 30, artículo 7.º del Presupuesto vigente.

Nota.—En cumplimiento de lo dispuesto en Real decreto de 22 de Junio de 1910, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la producción nacional, antes citada.

Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señaló la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del pro-

ducto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma, directa, concurso o subasta, a la Comisión protectora de la producción nacional.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª La cinta de los rollos para aparatos Morse y Hughes tendrá un ancho de 11 milímetros, siendo su color azulado; los de aparatos Baudot, su ancho será de 10 milímetros, y su color blanco crema, y el diámetro del rollo para todos los sistemas, de 13 a 14 centímetros.

2.ª Estarán arrollados sobre un cilindro de madera ligera o cartón fuerte, y el corte deberá ser perfectamente limpio, presentando en sus caras una superficie completamente lisa, no permitiéndose rebabas. El diámetro interior del rollo así formado será de tres centímetros, y la clase de papel en forma que, sin correrse la tinta, seque con rapidez.

3.ª La resistencia mecánica para las dos clase de rollos deberá ser de dos kilogramos para una longitud de 50 centímetros, y su peso de 120 a 140 gramos.

4.ª Cuando la cinta por su bondad y buenas condiciones lo merezca, se consentirá una tolerancia del 5 por 100 de longitud en más o en menos.

5.ª Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos ensayados no sufrieren las pruebas indicadas, se rechazará toda la partida, sin que el contratista tenga derecho a reclamar el importe del material inutilizado.

Los rollos de papel cinta se entregarán en cajones de 500 cada uno, quedando los envases a beneficio de la Administración.

Madrid, 1.º de Mayo de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.—Aprobado: El Ministro de la Gobernación, Abadósvar. S—997

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE GRANADA

El Teniente Coronel de Carabineros, primer jefe de la Comandancia de Granada, con residencia en Motril.

Hago saber: Que debiendo subastarse con arreglo al Reglamento de Contratación de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección a la industria nacional, ley de Contabilidad de 1.º de Ju-

lio de 1911, y demás disposiciones complementarias, la ejecución de las obras que comprende el proyecto de Casa-cuartel de Carabineros en el puesto de Cantarrján, aprobado por Real orden de 17 de Febrero del año actual (D. O. número 39), por el precio límite de 75.292,06 pesetas, importe de su presupuesto; se convoca por el presente a una primera, pública y formal licitación que se celebrará en Granada ante el señor Coronel de esta Subinspección en las oficinas de la Comandancia de Ingenieros, sita en el edificio Gobierno Militar (antigua Capitanía general), el día 25 de Junio de 1923, a las once de su mañana, bajo las bases y condiciones que se consignan en los pliegos de condiciones legales y facultativas y con sujeción al expresado proyecto, cuyos documentos se encuentran de manifiesto en dicha Comandancia de Carabineros, todos los días no feriados, de nueve a doce de la mañana, advirtiéndose que los materiales que se empleen en dichas obras han de proceder de la industria nacional y con exclusión de toda procedencia extranjera.

Asimismo se advierte que en caso de que se presenten dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad de ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se formularán en papel sellado de octava clase, sin enmiendas ni raspaduras: se redactarán con entera sujeción al modelo que a continuación se estampa; no han de exceder del precio límite fijado anteriormente y serán acompañadas de la carta de pago del depósito del 5 por 100 del importe del presupuesto antes indicado, bien en metálico bien en valores del Estado, en la forma que la ley determina, y además el recibo de la contribución industrial del último trimestre, en la inteligencia de que la falta de cualquiera de estos requisitos hará nula la oferta, que será devuelta a su autor en el acto de su apertura.

Motril, 14 de Mayo de 1923.—El Teniente Coronel primer jefe, Ricardo Almoguera.

Modelo de proposición.

D... vecino de..., que habita en..., con cédula personal (y con poder si no es en nombre propio), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la provincia de Granada* y en la GACETA DE MADRID del día... de... de 1923, y de los pliegos de condiciones legales y facultativas que en unión del proyecto correspondiente se me han exhibido en la Comandancia de Carabineros de Motril (Granada), referentes a las obras que comprenden dicho proyecto, de casa-cuartel de Carabineros en el puesto de Cantarrján, aprobado por Real orden de 17 de Febrero último (D. O. número 39), se comprometo y obligo a ejecutar las indicadas obras por la cantidad de... (tantos pesetas, en letra), con entera

sujeción a las condiciones que se marcan en los mencionados pliegos y proyecto, en cuya obra se emplearán materiales procedentes de... (tal establecimiento, fábrica, etc.), siendo adjunta como garantía de su oferta la carta de pago del depósito de... (tantas pesetas) y el recibo de la contribución industrial que se exige. (Fecha y firma del proponente.)

S—993

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMERIA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Gabriel Cruz González, número 147 del recemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Diego y Agustín Cruz González, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Diego y Agustín Cruz González, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Diego y Agustín Cruz González, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Gabriel Cruz González.

Los repetidos Diego y Agustín Cruz González, son naturales de Almería, hijos de José de la Cruz Expósito y de Ramona González Gutiérrez, y cuentan treinta y cinco y treinta y un años de edad.

El llamado Diego tiene las señas siguientes:

Estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, nariz regular, color sano.

El llamado Agustín tiene las señas siguientes:

Estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, nariz ídem, color sano, sin señas particulares ninguno de ellos.

Almería a 5 de Mayo de 1923.—El Alcalde (legible).

M—3452

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA BARRA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Fernández Vilacoba, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2

de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Fernández Vilacoba, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Fernández Vilacoba, es hijo de Manuel y de María, cuenta treinta y tres años de edad en esta fecha si vive.

En La Baña a 10 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Francisco Suárez.
M—3039

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Capcans Gerpe, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Capcans Gerpe, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Capcans Gerpe, es hijo de Francisco y de Josefa, y cuenta veintisiete años de edad.

En La Baña a 10 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Francisco Suárez.
M—3040

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Emilio Lucero Pías, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Emilio Lucero Pías, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Emilio Lucero Pías es hijo de Juan y de Rita y cuenta cincuenta años de edad.

La Baña, 10 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Francisco Suárez.

M—3041

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Braña Castro, de más de diez años, del cual resulta, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Braña Castro se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Braña Castro es hijo de Francisco y de Manuela, cuenta treinta y siete años de edad,

estatura regular, pelo castaño oscuro y ojos castaños.

La Baña, 10 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Francisco Suárez.

M—3042

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Celestino Braña Oroña, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Celestino Braña Oroña se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Celestino Braña Oroña es hijo de Florencio y de Clara, cuenta treinta y dos años de edad.

La Baña, 10 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Francisco Suárez.

M—3043

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Iglesias Carnota, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Iglesias Carnota, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Iglesias Carnota es hijo de Francisco y de Juana y cuenta treinta años de edad en esta fecha.

La Baña, 10 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Francisco Suárez.

M—3044

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARBALLO

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco Nión Vázquez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Nión Vázquez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco Nión Vázquez es hijo de Pedro y de Josefa, cuenta veinticuatro años de edad, natu-

ral de la parroquia de Lema, soltero y de oficio jornalero agrícola.

Carballo, 19 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Blanco.

M—3028

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Gago Salgado, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Gago Salgado, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Gago Salgado es hijo de Manuel y de Josefa, cuenta veintinueve años de edad y al ausentarse estaba soltero, de oficio talarbarbero y natural de esta villa.

En Carballo a 20 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Blanco.

M—3029

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Jesús Míguez Vázquez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Jesús Míguez Vázquez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Jesús Míguez Vázquez es hijo de Benito y de Manuela, cuenta veinticinco años de edad, natural de la parroquia de Lofán, y al ausentarse estaba soltero, de profesión labrador agrícola.

En Carballo a 20 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Blanco.

M—3030

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CENDEA DE OLZA

D. José Javier Ororbia, Alcalde constitucional de Cendea de Olza, provincia de Navarra.

Hago saber: Que a instancia de Serapio Martínez Arraiza, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Juan Martínez Iaben, alistado en el año 1923 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Angel Martínez Sesma, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Serapio y de Mameria, nació en Mañeru, provincia de Navarra, el día 27 de Enero de 1890, teniendo, por tanto, ahora si vive, treinta y tres años; su estado era el de soltero, de oficio labrador al ausentarse. Hace doce años

del pueblo de Paternain (Cendea de Gizur), que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Angel Martínez Sesma, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Cendea de Oiza a 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, José Javier.

M—3031

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CESTONA

D. José León Zabaleta Eguibuna, Alcalde constitucional de Cestona, provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: que a instancia de José Zulaica Bastida y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mismo, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano Manuel José Zulaica Bastida, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de José Manuel y de Micaela; nació en esta villa de Cestona, provincia de Guipúzcoa, el día 19 de Febrero de 1896, teniendo, por tanto, ahora si vive veintisiete años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace once años del pueblo de Cestona que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Manuel José Zulaica Bastida, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Cestona a 17 de Marzo de 1923.—El Alcalde, José León Zabaleta.

M—3027

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CESURAS

D. Agustín Sánchez Díaz, Alcalde Constitucional de Cesuras, provincia de La Coruña.

Hago saber: que a instancia de Pedro Regueiro Balado y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Pedro Regueiro Balado, alistado en el año de 1922 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Manuel Regueiro Balado, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Ramón y de Jacoba; nació en Dordaña, de este Ayuntamiento, provincia de La Coruña, el día 3 de Noviembre de 1892, teniendo, por tanto, ahora si vive, treinta años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace once años del pue-

blo de Dordaña, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Manuel Regueiro Balado, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Cesuras, 13 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Agustín Sánchez.

M—3025

D. Pedro Sánchez Sanmartín, Alcalde accidental de Cesuras, provincia de Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Pedro Marante Fernández, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Pedro Marante Fernández, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Enrique Marante Fernández, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de José y de Josefa, nació en Dordaña, provincia de Coruña, el día 22 de Abril de 1895, teniendo, por tanto, ahora, si vive, veintisiete años, su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace diez años de Dordaña, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Enrique Marante Fernández, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Cesuras, 12 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Pedro Sánchez.

M—3026

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CORUÑA

Por este Ayuntamiento, primera Sección de Recluta, y a instancia del mozo José Cancelo Rivadeneira, número 196 de suerte del reemplazo, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero, de su hermano Antonio Cancelo Rivadeneira, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica este edicto para que cuantos tengan conocimiento de su existencia y actual paradero se sirvan participar a la Presidencia de esta Sección de Recluta, con el mayor número de datos posible.

El referido Antonio Cancelo Rivadeneira es natural de Trasparga, de siete años de edad al marchar de esta ciudad, señas particulares: pelo castaño, nariz regular, boca regular, estatura pequeña, ojos azules, sin particulares a la vista.

La Coruña 17 de Marzo de 1923.—

El Alcalde Presidente de la Sección, Francisco Ponte.

M—3045

Por esta primera Sección de Recluta, y a instancia del mozo David Vázquez Mella, número 204 de suerte del actual reemplazo, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero de su padre Manuel Vázquez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica este edicto para que, cuantos tengan conocimiento de su existencia y paradero, se sirvan participarlo a la Presidencia de esta Sección de Recluta, con el mayor número posible de datos.

El referido Manuel Vázquez es natural de Arzúa, edad al marchar de esta ciudad veintiocho años, de estado casado, oficio comercio, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, estatura regular, sin particulares a la vista.

La Coruña, 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde Presidente de la Sección, Francisco Ponte.

M—3046

Por esta primera Sección de Recluta, y a instancia del mozo David Vázquez Mella, número 204 de suerte del actual reemplazo, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Modesto Vázquez Mella, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica este edicto para que, cuantos tengan conocimiento de su existencia y paradero, se sirvan participarlo a la Presidencia de esta Sección de Recluta, con el mayor número posible de datos.

El referido Modesto Vázquez Mella tenía siete años al ausentarse de esta ciudad; señas particulares: pelo castaño, ojos ídem, estatura pequeña, sin otra marca particular a la vista.

La Coruña, 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde Presidente de la Sección, Francisco Ponte.

M—3047

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ENFESTA

D. José Mansilla Fernández, Alcalde constitucional de Enfesta.

Hago saber: Que a instancia de Andrés Rodríguez Vidal, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo expresado, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano Manuel Rodríguez Vidal, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Juan y de Manuela, nació en Enfesta, provincia de La Coruña, teniendo ahora, si vive, veintiocho años, su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace

once años del pueblo de Enfesta (Laburgueira), que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Manuel Rodríguez Vidal que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Enfesta, 19 de Marzo de 1923.—El Alcalde, José Mansilla.

M—3032

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GRANADA

D. Eduardo Navarro Senderos, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, y a instancia de María Tarifa Mezcua, vecina de esta capital, con domicilio en el Barranco del Abogado (Cueva), se instruye expediente ante esta Alcaldía en averiguación de la ausencia e ignorado paradero de su marido Rogelio Venegas Palomares.

Y para que conste y llegue a conocimiento de todas las Autoridades, a quienes se les ruega comuniquen a esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir, se publica el presente.

Granada, 30 de Abril de 1923.—El Alcalde, Eduardo Navarro.

M—3155

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUNTÍN

El Alcalde del Ayuntamiento de Guntín.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero pasa de diez años, Antonio y Jesús Vázquez López, hijos de Manuel y de Vicenta, naturales que fueron de Montesino, y hermanos del mozo Camilo Vázquez López, número 39 del reemplazo de 1921, sujeto a revisión en el actual, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Guntín, 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Constantino Grandio.

M—3033

El Alcalde del Ayuntamiento de Guntín.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Rosendo Scuto Varela, hijo de Antonio y María, natural que fué de Santa Cruz de Retorta y hermano del mozo Saturnino Scuto Varela, número 55 del reemplazo de 1920, sujeto a revisión en el actual, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el do-

milio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Guntín, 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Constantino Grandio.

M—3034

El Alcalde del Ayuntamiento de Guntín.

Hace saber: Que, continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Manuel, Constantino, Ramón y José Vázquez Mariño, hijos de Bartolomé y Geneveva, naturales que fueron de Villamayor, y hermanos del mozo revocado Balbino Vázquez Mariño, número 2 del sorteo para el reemplazo de 1913, por este Ayuntamiento, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Guntín, 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Constantino Grandio.

M—3035

El Alcalde del Ayuntamiento de Guntín.

Hace saber: Que, continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Alvaro Torrado Incógnito, hijo natural de Balbina, nacido en Villamayor y hermano del mozo número 68 del reemplazo de 1922, sujeto a revisión Estibino Torrado Incógnito, la Comisión acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Guntín, 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Constantino Grandio.

M—3036

El Alcalde del Ayuntamiento de Guntín.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Juan Vázquez Sánchez, marido de Carmen Cayoso y padre del mozo número 50 del sorteo para el reemplazo de 1922, José Vázquez Cayoso, natural y vecino que fué de San Ciprián de Mente de Meda, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Guntín a 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Constantino Grandio.

M—3037

El Alcalde del Ayuntamiento de Guntín.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Jesús Fernández Carballal, hijo de Manuel y Francisca, natural y vecino que fué de San Román de Retorta, y hermano del mozo sujeto a revisión Angel Fernández Carballal, número 12 del sorteo para el reemplazo de 1913, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél,

caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Guntín a 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Constantino Grandio.

M—3038

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Pérez García, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Pérez García, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Pérez García es hijo de Timoteo y de Bárbara, cuenta cincuenta y un años de edad, pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz larga, boca regular, color moreno, barba poblada, frente espaciosa.

En Jumilla a 4 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Luis Rico.

M—3038 bis.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LUCAINEMA DE LAS TORRES

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pascual Ruiz Vilchez, de más de diez años, del cual resulta que se ignora su actual paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del art. 145 de su Reglamento, se publica el presente por si alguien tiene el conocimiento de la actual residencia de expresado Pascual Ruiz Vilchez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

El citado Pascual Ruiz Vilchez, es natural de Carboneras, hijo de Pascual y Trinidad, y cuenta cuarenta y seis años de edad, de estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, ojos pardos, boca regular, barba poblada, cara oval, color sano, y no tiene señas particulares.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y a los efectos de quintas, expido la presente en Lucainema de las Torres a 30 de Abril de 1923.—El Alcalde, Juan Herrera.

M—3038

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco Llamas Siles de más de diez años, del cual resulta que se ignora su actual paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de expresado Francisco Llamas Siles, se sirva participarlo,

a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

El citado Francisco Llamas Siles es natural de esta villa de Lucainena, hijo de Francisco y Encarnación, de cincuenta y siete años de edad, estatura regular, pelo entrecano, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color sano. Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y a los efectos de quintas, expido la presente en Lucainena de las Torres a 30 de Abril de 1923.—El Alcalde, Juan Herrera. M—3089

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID

DISTRITO DE LA INCLUSA

D. Bernardo Inclán Bravo, Teniente de Alcalde del distrito de la Inclusa de esta Corte y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo.

Hago saber: Que en esta Tenencia de Alcaldía se siguen expedientes de ignorado paradero, hace más de diez años de los señores que se expresan a continuación:

Carlos Gallardo Agustí, padre del mozo número 221 del sorteo y reemplazo de 1920, de unos cincuenta y tres años de edad, casado con Quintina Cuadrado de la Cruz, jornalero, natural de Lisboa (Portugal), hijo de Rafael y de Rosalía, siendo su última residencia en esta Corte.

Alfonso Bolaños González, hermano del mozo número 326 del sorteo y reemplazo de 1920, hijo de Antonio y de Encarnación, natural de Madrid, distrito de la Inclusa, que nació en 26 de Septiembre de 1884, de estado soltero, impresor, siendo su última residencia en la calle de Rodas, números 18 y 20, piso tercero.

Emilio Uris Navarro, padre del mozo número 546 del sorteo y reemplazo de 1920, natural de Huescas (Toledo), de cuarenta y seis años de edad; hijo de José y de Francisca, viudo de Pilar Ramírez y Rodríguez, el que desapareció de esta Corte hace más de diez años.

Agustín Nieto Ríos, padre del mozo número 552 del sorteo y reemplazo de 1920, natural de Cabra (Córdoba), hijo de Antonio y de María, de ochenta años de edad, casado en segundas nupcias con María Fernández y Fernández, siendo su último domicilio en esta Corte.

Emilio Plaza Rodríguez, padre del mozo número 571, del sorteo y reemplazo de 1920, natural de Villena (Huesca), hijo de Victoriano y de Fulgencia, de unos cuarenta y un años de edad, casado con Manuela Marín López, siendo su última residencia en esta Corte.

Enrique Palacios González, hermano del mozo 574, del sorteo y reemplazo de 1920, que nació en Granada, en 7 de Septiembre de 1887, en la Plaza de Santo Domingo, hijo de Nicolás Palacios Martínez y de María González Esmenota, siendo su última residencia en esta Corte.

Tomás Pantaleón Hidalgo Montalvo, padre del mozo número 374 del sorteo y reemplazo de 1921, natural de Alcobendas (Madrid), hijo de Agustín y

de Vicenta, de cincuenta y tres años de edad, casado con María del Rosario Martínez Ripoll, siendo su última residencia en esta Corte.

Jacinto García y García, abuelo del mozo número 539 del sorteo y reemplazo de 1921, natural de Vitoria (León), hijo de Domingo y Paula, de sesenta y cinco años de edad, casado con Alejandro Uraola y Cortazar.

María García Uraola, madre del expresado mozo, nacida en Vitoria, en 19 de Junio de 1876, hija de Jacinto García y de Alejandra Uraola, de estado soltera, siendo su última residencia en esta Corte, calle de las Amazonas, números 4 y 6, portería.

Servando Menacho y Rebellar, padre del mozo número 693 del sorteo y reemplazo de 1921, de unos cuarenta y cinco años de edad, natural de Sevilla, albañil, hijo de Enrique y de Gertrudis, casado con Joaquina Aroca y Díaz Santillana, siendo su último domicilio en esta Corte.

Diego Jalin Salván, padre del mozo número 89 del sorteo y reemplazo de 1923, natural de Madrid de unos cuarenta y un años de edad, hijo de Francisco y Luisa, casado con María Leonor Sarrotes Terol, siendo su última residencia en esta Corte.

Benito Hernández Torviso y de la Calle, padre del mozo número 231 del sorteo y reemplazo de 1923, natural de Valdemoro (Madrid), hijo de Victoriano y de Petra, de unos cuarenta y cuatro años de edad, casado con Valentina González Bravo, siendo su última residencia en esta Corte.

Manuel Martínez Camarero, padre del mozo número 309 del sorteo y reemplazo de 1923, natural de Madrid, hijo de Manuel y de María, de unos cincuenta y tres años de edad, casado con Enriqueta Parat y Sanz, siendo su última residencia en esta Corte.

Carlos Nochez Provot, hermano del mozo número 438 del sorteo y reemplazo de 1923, hijo de Francisco y Carlota, cuyas demás circunstancias se ignoran, siendo su último domicilio en esta Corte.

José Abella Fernández, padre del mozo número 495 del sorteo y reemplazo de 1923, casado con Laureana Ortega Alvarez, cuyas demás circunstancias se ignoran, siendo su última residencia en esta Corte.

Gregorio González García, padre del mozo número 659 del sorteo y reemplazo de 1923, natural de Pampliega (Burgos), de unos cincuenta y dos años de edad, panadero, hijo de Andrés y de Inés, casado con Paula Escorial y Gómez, siendo su última residencia en esta Corte; y

Jorge Eusebio Sáez y Ruiz, padre del mozo número 903 del sorteo y reemplazo de 1923, jornalero, de unos cuarenta y cinco años de edad, natural de Madrid, hijo de Jorge y de Celestina, casado con Antonia Enriqueta Escribano Villalba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Reemplazo y Reglamento para su ejecución, se publica este edicto, y se ruega a cualquier persona que tenga noticias del actual paradero o durante los diez últimos años de los expresados señores, tenga a bien comunicarlo a esta Tenencia

de Alcaldía a los efectos que procedan.

Dado en Madrid a 20 de Marzo de 1923.—El Teniente Alcalde, Bernardo Inclán. M—3048

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MATANZA DE SORIA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Restituto Ortiz Chamorro, número 11 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero del referido Germán Ortiz Chamorro, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Germán Ortiz Chamorro, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su repetido hermano Restituto Ortiz Chamorro.

El repetido Germán Ortiz Chamorro es natural de esta villa, hijo de Jacinto Ortiz Carazo y de Simona Chamorro, y cuenta treinta y nueve años de edad; en el año de su reemplazo dió la estatura de un metro 600 milímetros.

Matanza de Soria a 11 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Zacarías Carazo. M—3049

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MEIRA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Miguel Ameijido López, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Miguel Ameijido López, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Miguel Ameijido López es hijo de Antonio y de Josefa, cuenta treinta y cuatro años de edad.

En Meira a 20 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Agustín F. M—3058

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Rodríguez Dorado, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero. Durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Rodríguez Dorado, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Rodríguez Dorado es

hijo de Manuel y de Manuela, cuenta veintisiete años de edad.

En Meira a 14 de Marzo de 1923.—
El Alcalde, Agustín F.

M—3059

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Darío Alvarez Fernández, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Darío Alvarez Fernández, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Darío Alvarez Fernández es hijo de Faustino y de Manuela, cuenta treinta y tres años de edad.

En Meira, 14 de Marzo de 1923.—
El Alcalde, Agustín F.

M—3060

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Varela Manilla, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Varela Manilla, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Varela Manilla es hijo de Juan y de Josefa, cuenta cincuenta y cuatro años de edad.

En Meira a 14 de Marzo de 1923.—
El Alcalde, Agustín F.

M—3061

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Fernández Brabo, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Fernández Brabo, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Fernández Brabo es hijo de José y de María, cuenta treinta y dos años de edad.

En Meira a 14 de Marzo de 1923.—
El Alcalde, Agustín F.

M—3062

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONFERO

Reproducida en el acto de revisión, por el mozo Pedro Vidal Acción, nú-

mero 72 del reemplazo de 1922, la excepción del caso primero del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, que disfruta, y manifiesta por el mismo que su hermano Andrés Mariano Vidal Acción continúa ausente, ignorando en absoluto su paradero, se hace público en cumplimiento del párrafo quinto del artículo 145 del vigente Reglamento, rogando a todos los que tengan noticias del mismo lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía a los efectos que procedan.

Monfero, 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Sanjuán.

M—3050

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONFORTE DE LEMUS

El Alcalde del Ayuntamiento de Monforte de Lemus.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Manuel López Díaz, padre del mozo Avelino López Iglesias, número 102 del sorteo para el reemplazo de 1922 en 1923, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

En Monforte de Lemus a 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Gabriel R. Barreira.

M—3051

El Alcalde del Ayuntamiento de Monforte de Lemus.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Ramón Díaz Díaz, hijo de José y Victoria, hermano del mozo Luis Díaz Díaz, número 63 del sorteo para el reemplazo de 1922 en 1923, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

En Monforte de Lemus a 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Gabriel R. Barreira.

M—3052

El Alcalde del Ayuntamiento de Monforte de Lemus.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de José Guiltán Macía, hijo de José María y de María, hermano del mozo Albino Guiltán Macía, número 62 del sorteo para el reemplazo actual, natural de la parroquia de Rivasaltas, de este Ayuntamiento, de treinta y un años de edad, cuyas señas personales, cuando se ausentó, eran: pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regular, cara redonda, color bueno, la Corpo-

ración acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

En Monforte de Lemus a 19 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Gabriel R. Barreira.

M—3053

El Alcalde del Ayuntamiento de Monforte de Lemus.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Antonio Bairán Vila, hijo de Juan y de Petra, hermano del mozo Manuel Bairán Vila, número 95 del sorteo en el reemplazo del año actual, que se ausentó de la parroquia de Rugada, de este Municipio, con dirección a la isla de Cuba, en el año 1906, cuyas señas eran: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, cara redonda, herida en aquella época, ninguna, color bueno y estatura regular, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

En Monforte de Lemus a 17 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Gabriel R. Barreira.

M—3054

El Alcalde del Ayuntamiento de Monforte de Lemus.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Manuel Rodríguez Díaz, hijo de Gamilo y Tomasa, hermano del mozo José María Rodríguez Díaz, número 71, para el reemplazo de 1921 en 1923, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

En Monforte de Lemus a 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Gabriel R. Barreira.

M—3055

El Alcalde del Ayuntamiento de Monforte de Lemus.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Antonio Fernández Prieto, hijo de Elías y Pilar, y Elías Leiros Prieto, hijo de Antonio y Pilar, hermanos del mozo Manuel Fernández Prieto, número 117 del sorteo para el reemplazo de 1922 en 1923, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general

rál conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

En Monforte de Lemus a 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Gabriel R. Barreira. M—3056

El Alcalde del Ayuntamiento de Monforte de Lemus.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Joaquín Foncos Díaz, hijo de Domingo y Manuela, hermano del mozo José Foncos Díaz, número 60 del sorteo para el remplazo de 1920 en 1923, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

En Monforte de Lemus a 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Gabriel R. Barreira. M—3057

El Alcalde del Ayuntamiento de Monforte de Lemus.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Saturnino Aizpuru Vázquez, tío del mozo Ramón Aizpuru, número 115 del sorteo para el remplazo de 1922 en 1923, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

En Monforte de Lemus a 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Gabriel R. Barreira. M—3062 bis

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NEGREIRA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Pérez Suárez, núm. 60 del remplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero, de sus hermanos Francisco y José Pérez Suárez; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Francisco y José Pérez Suárez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Francisco y José Pérez Suárez, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a

finos relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

Los repetidos Francisco y José Pérez Suárez son naturales de Bugallido (Negreira), hijos de Francisco y de Antonia, y cuentan treinta y veintitrés años de edad, respectivamente; sin que consten más circunstancias.

Negreira a 20 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Victoriano Fabeiro.

M—3063

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OLEIROS

Para justificar la ausencia, por más de diez años, en ignorado paradero, de Silvestre Fiol Ferreño, vecino que ha sido de este pueblo, padre del mozo José Fiol Fontenla, núm. 27 del sorteo y remplazo del año actual, se está tramitando el oportuno expediente a los efectos que determina el artículo 146 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

Se ignoran las señas de dicho ausente; y habiéndose propuesto en el acto de la clasificación y declaración de soldados, por su esposa Josefa Fontenla Riobóo, la excepción del caso cuarto, artículo 89 de la ley, se publica el presente edicto, para que si alguien tuviera conocimiento del paradero del citado ausente lo participe a esta Alcaldía.

Oleiros, 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, F. Quiroga.

M—3064

Para justificar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de Francisco González Fernández, hijo de José y de María, vecino que ha sido de este pueblo, hermanastro del mozo Julio González Suárez, núm. 18 del sorteo y remplazo del año actual, se está tramitando el oportuno expediente, a los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

Se ignoran las señas de dicho ausente; y habiéndose propuesto en el acto de la clasificación y declaración de soldados, por su padre José González Porto, la excepción del caso primero, artículo 89 de la ley, se publica el presente edicto, para que si alguien tuviera conocimiento del paradero del citado ausente lo participe a esta Alcaldía.

Oleiros, 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde F. Quiroga.

M—3065

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ORDENES

En el acto de la clasificación y declaración de soldados celebrado el día 4 del actual, el mozo Constantino Mata Manteiga, núm. 43 del sorteo del remplazo del año corriente, alegó la excepción de ser hijo de padre pobre y sexagenario, a quien mantiene, teniendo un hermano ausente en ignorado paradero por más de diez años, llamado Tomás Mata Manteiga, hijo de Manuel y Francisca, natural de la

parroquia de Villamayor, en este término municipal, de treinta y siete años de edad, soltero, labrador.

Y en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 145 del Reglamento de la ley de Reclutamiento, se hace público, al objeto de que todos aquellos que tuvieran noticias acerca de la existencia y domicilio del ausente, se sirvan ponerlo en mi conocimiento.

Ordenes, a 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel García.

M—3066

Habiendo reproducido en el acto de la revisión de excepciones y exclusiones celebrado el día 8 del actual, Manuela Blanco Mosquera, madre del mozo Antonio Blanco Candal, número 104 del sorteo del remplazo de 1921, la que asiste a dicho mozo, de ser hijo de viuda pobre a quien mantiene, con un hermano ausente por más de diez años, en ignorado paradero, llamado Andrés Blanco Candal, hijo de Ignacio y Manuela, natural de la parroquia de Levia, en este término, se hace público, a los efectos del artículo 145 del Reglamento de la ley de Reclutamiento, a fin de que todos aquellos que pudieran proporcionar alguna noticia referente a la existencia y residencia de dicho ausente lo pongan en mi conocimiento.

Ordenes a 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel García.

M—3067

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OUTES

A petición de Dominga Vázquez Camaño, madre del mozo Desfilin Aurelio Casais Vázquez, núm. 67, del remplazo de 1920, se ha tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de su otro hijo Lucas Casais Vázquez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Remplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Lucas Casais Vázquez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Lucas Casais Vázquez es hijo de Joaquín y de Dominga, cuenta treinta y cinco años de edad, ignorándose las demás señas personales.

En Outes a 13 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel del Río.

M—3068

A petición de Enrique Manuel Romaris Ferreiro, núm. 37, del remplazo de 1920, se ha tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de su hermano José María Romaris Ferreiro, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Remplazo del Ejército, y en

pecial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José María Romaris Ferrero, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José María Romaris Ferrero es hijo de Pedro y de María, cuenta cuarenta y un años de edad, ignorándose las demás señas personales.

En Outes a 13 de Marzo de 1923.—
El Alcalde, Manuel del Río.

M—2069

A petición de Carmen Domínguez Nieto, madre del mozo Enrique Pardo Domínguez, núm. 14 del actual reemplazo, se ha tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Ramón y José Pardo Domínguez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Ramón y José Pardo Domínguez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Ramón y José Pardo Domínguez son hijos de José y de Garbón, cuentan treinta y dos y treinta años de edad, respectivamente, nacieron en San Orente de Entines y se ignoran las actuales señas personales.

En Outes a 13 de Marzo de 1923.—
El Alcalde, Manuel del Río.

M—3670

A petición de Carmen Domínguez Nieto, madre del mozo Enrique Pardo Domínguez, núm. 14 del actual reemplazo, se ha tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Pardo Roy, marido de la Carmen, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Pardo Roy, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Pardo Roy es hijo de Ignacio y de Rosa, cuenta cincuenta y cuatro años de edad, ignorándose las demás señas personales.

En Outes a 13 de Marzo de 1923.—
El Alcalde, Manuel del Río.

M—3671

A petición de Dominzo Sendón Nieto, padre del mozo Tomás Sendón Bouzas, núm. 45 del actual reemplazo, se ha tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar

la ausencia de Felipe Sendón Bouzas, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Felipe Sendón Bouzas, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Felipe Sendón Bouzas es hijo de Domingo y de Manuela, cuenta treinta años de edad, estatura regular, pelo y ojos castaños ignorándose las demás señas personales.

En Outes a 13 de Marzo de 1923.—
El Alcalde, Manuel del Río.

M—3072

A petición de Concepción Insúa Domínguez, abuela del mozo José María Tuñas Insúa, núm. 52 del reemplazo de 1922, se ha tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de los esposos Francisco Tuñas y Manuela Insúa, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Francisco Tuñas y Manuela Insúa, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Francisco Tuñas y Manuela Insúa, el primero es hijo de incógnito y de María, cuenta cuarenta y dos años de edad, y la segunda es hija de la peticionante Concepción Insúa Domínguez, ignorándose las demás señas personales de los referidos esposos.

En Outes a 13 de Marzo de 1923.—
El Alcalde, Manuel del Río.

M—3073

A petición de Andrea Abelleira, madre del mozo Juan Abelleira, número 55 de suerte, del reemplazo de 1922, se ha tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de su otro hijo Domingo Abelleira, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Domingo Abelleira, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Domingo Abelleira, es hijo de Andrea, cuenta treinta y cinco años de edad, ignorándose las demás señas personales.

En Outes a 13 de Marzo de 1923.—
El Alcalde, Manuel del Río.

M—3074

A petición de José Abelleira García, número 16 del reemplazo de 1921, se ha tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de su hermano Benito Abelleira García, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Benito Abelleira García, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Benito Abelleira García, es hijo de Domingo y de Josefa, cuenta treinta y cuatro años de edad, ignorándose las demás señas personales.

En Outes a 13 de Marzo de 1923.—
El Alcalde, Manuel del Río.

M—3075

A petición de Manuela Gerpe Gantona, madre del mozo Domingo Martínez Gerpe, número 27 del reemplazo de 1920, se ha tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de sus hijos José y Manuel Martínez Gerpe, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos José y Manuel Martínez Gerpe, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados José y Manuel Martínez Gerpe, son hijos de Domingo y de Manuela, cuentan veintinueve y veintisiete años de edad, ignorándose las demás señas personales.

En Outes a 13 de Marzo de 1923.—
El Alcalde, Manuel del Río.

M—3076

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OZA DE LOS RIOS

La misma en sesión ordinaria de 11 del corriente y en virtud de expediente al efecto instruido, acordó declarar que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años en las condiciones que la ley exige de Francisco García Rocha, hermano del mozo número 41 de suerte del reemplazo del presente año por este Ayuntamiento Manuel García Rocha, y cuya ausencia se alegó por este último en el acto de la clasificación de soldados, como causa de excepción para eximirse

del servicio en las filas del Ejército.

En su consecuencia se ruega y encarga a todas las Autoridades y personas que tengan conocimiento del paradero del Francisco García Rocha, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía con la mayor urgencia posible, a cuyo fin se insertan a continuación las señas personales del referido sujeto.

Señas personales de Francisco García Rocha:

Estatura regular, vestía traje de paño azul, calzaba zapatos y cubría boina negra.

Embarcó en el puerto de La Coruña con destino a Buenos Aires en el mes de Octubre de 1919.

Oza de los Ríos, 14 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Domingo Díaz.
M—3077

La misma en sesión ordinaria de 11 del corriente y en virtud de expediente al efecto instruido, acordó declarar que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años en las condiciones que exige la ley de Francisco Castro Crespo, hermano del mozo número 55 de suerte del reemplazo del presente año por este Ayuntamiento, José Castro Río, y cuya ausencia se alegó por este último en el acto de la clasificación de soldados, como causa de excepción para eximirse del servicio en las filas del Ejército.

En su consecuencia se ruega y encarga a todas las Autoridades y personas que tengan conocimiento del paradero del Francisco Castro Crespo, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía con la mayor urgencia posible, a cuyo fin se insertan a continuación las señas personales de dicho sujeto.

Señas personales de Francisco Castro Crespo:

Estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz afilada, boca regular, cara redonda, barba naciente, color trigueño.

Embarcó en el puerto de La Coruña en el mes de Noviembre de 1912.

Oza de los Ríos, 14 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Domingo Díaz.
M—3078

La misma en sesión ordinaria de 11 del corriente y en virtud de expediente al efecto instruido, acordó declarar que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años en las condiciones que exige la ley de Francisco Vales Seoane, hermano del mozo número 16 de suerte del reemplazo de 1922 por este Ayuntamiento, Avelino Vales Seoane, y cuya ausencia se alegó por este último en el acto de la clasificación y declaración de soldados, como causa de excepción para eximirse del servicio en las filas del Ejército.

En su consecuencia se ruega y encarga a todas las Autoridades y personas que tengan conocimiento del paradero del Francisco Vales

Seoane, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía con la urgencia posible, a cuyo fin se insertan a continuación las señas personales de dicho sujeto.

Señas personales de Francisco Vales Seoane:

Estatura alta, pelo negro, ojos idem, nariz y boca regulares, cara redonda, color moreno.

Oza de los Ríos, 14 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Domingo Díaz.

M—3079

La misma en sesión ordinaria de 11 del corriente y en virtud de expediente al efecto instruido, acordó declarar que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años en las condiciones que exige la ley de Simón Abellán Carro, hermano del mozo número 4 de suerte del reemplazo de 1920 por este Ayuntamiento, Manuel Abellán Rillo, y cuya ausencia se alegó por este último en el acto de la clasificación de soldados, como causa de excepción para eximirse del servicio en las filas del Ejército.

En su consecuencia se ruega y encarga a todas las Autoridades y personas que tengan conocimiento del paradero del Simón Abellán Carro, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía con la urgencia posible, a cuyo fin se insertan a continuación las señas personales de dicho sujeto.

Señas personales de Simón Abellán Carro:

Estatura corta, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara redonda, barbafeitada y color bueno.

Oza de los Ríos, 14 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Domingo Díaz.

M—3080

La misma en sesión ordinaria de 11 del corriente y en virtud de expediente al efecto instruido, acordó declarar que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años en las condiciones que exige la ley de Andrés Manteiga Sánchez, hermano del mozo número 41 de suerte del reemplazo de 1920 por este Ayuntamiento, José Manteiga Sánchez, y cuya ausencia se alegó por este último en el acto de la clasificación de soldados, como causa de excepción para eximirse del servicio en las filas del Ejército.

En su consecuencia se ruega y encarga a todas las Autoridades y personas que tengan conocimiento del paradero del Andrés Manteiga Sánchez, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía con la urgencia posible, a cuyo fin se insertan a continuación las señas personales de dicho sujeto.

Señas personales de Andrés Manteiga Sánchez:

Estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz aguileña, boca regular, cara redonda, barba lampiña y color trigueño.

Oza de los Ríos, 14 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Domingo Díaz.

M—3081

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE PADRÓN

Reproducida por el mozo Ricardo Rodríguez Castro, número 29 de 1920, la excepción legal que venía sosteniendo, uno de cuyos extremos es la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su padre Serafín Rodríguez Castro, se publica el presente edicto, en cumplimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento de Quintas.

Padrón, 18 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Santiago Ferreiro.

M—3093

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE PEÑACABALLERA

D. Ciriaco Martín González, Alcalde constitucional de Peñacaballera.

Hago saber: Que en el expediente de excepción que se tramita del mozo Félix Jiménez Peña, número 6 del sorteo del reemplazo actual, se interesa saber el paradero de su padre Miguel Jiménez González, de cuarenta y seis años de edad, profesión jornalero, que emigró en el año de 1907 a la República Argentina, y punto de Buenos Aires, y como la ausencia data de más de diez años, se interesa de las Autoridades y Agentes de la Policía y de cualquiera otras personas comuniquen a esta Alcaldía las noticias que tuvieren o pudieran adquirir respecto de la residencia de mencionado sujeto.

Peñacaballera, 20 de Marzo de 1923.
El Alcalde, Ciriaco Martín.

M—3094

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE PEDREGUER

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Vicente Fornés Livera, número 14 del reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Valeriano Fornés Roselló, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Valeriano Fornés Roselló se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Valeriano Fornés Roselló para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Vicente Fornés Livera.

El repetido Valeriano Fornés Roselló es natural de Pedreguer, hijo de Vicente Fornés Fornés y de Salvadora Roselló Pons, y cuenta cincuenta y un años de edad.

Dicho individuo es de bastante estatura, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz aguileña, cara redonda, sin ninguna seña particular.

Pedreguer a 13 de Marzo de 1923.—
El Alcalde, Antonio Pons.

M—3101

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE
POL**

El segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Pol.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero pasa de diez años Antonio Páramo Peñas, hermano de Manuel, de San Andrés, número 7 del sorteo del año de 1922, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Pol a 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde, segundo Teniente, José Otero.

M—2098

El segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Pol.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero pasa de diez años José Antonio Ranzano Gallego, hermano de Nicasio, de Balonga, número 11 del sorteo de 1920, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Pol a 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde, segundo Teniente, José Otero.

M—2099

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE
POLA DE SIERO**

Continuando la ausencia y paradero ignorado por más de diez años de los individuos que a continuación se relacionan, y a los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dichos individuos se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes posibles.

Individuos de ignorado paradero.

Jesús Rodríguez Pañeda, hijo de Cándido y Vicenta, natural de Anes, en este Concejo de Siero.

Cristino Anifia Fuente, de Agustín y de Generosa, natural de Caballeros, Hevia.

Manuel Saumartin Fernández, de Rosendo y de Manuela, natural de Carballín, Valdesoto.

Fermín Martínez Menéndez, de Ramón y de Rosalía, natural de Lugones.

Rosendo, José María, Manuel y Alfredo Blanco García, de Francisco y de Cándida, naturales de Santirso, Anes.

Mariano Gutiérrez Miguel, de Raimundo y de Josefa, naturales de Arenas.

Fruetu Blanco Niecza, de Manuel e Inés, natural de Prado, Muñó.

Manuel Vallina Quince, de Carlos y de Teresa, natural de Oriai Hevia.

José Huergo Huergo, de Manuel y

de María, natural de Carrizal, parroquia de Anes.

Maximino y Feliciano Canteli Noval, de Facundo e Inocencia, naturales de la parroquia de Collado, en este concejo.

Manuel, Perfecto, Pedro y Antonio Fernández Villa, de Angel y de Rosa, naturales de Sariego.

Francisco García García, de Segundo y de Teresa, natural de Saus, en la parroquia de Arenas.

Senén Noval Quirós, de Francisco y de Jesusa, natural de la parroquia de Marcenado.

Manuel y Gerardo Fonsoca Hevia, de Isidro y Dolores, naturales de la parroquia de Muñó.

Alejandro y Fermín Menéndez Argüelles, de Isidro y Sabina, naturales de Forfontia, parroquia de la Carrera.

José y Mariano García Díaz, de Francisco y de Vicenta, naturales de Tiroco, parroquia de Valdesoto.

Braulio García Riestra, de Feliciano y Angela, natural de Recuna, parroquia de Marcenado.

Manuel y Enrique García Herrera, de Manuel y de Josefa, naturales de Vallín, parroquia de Limanes.

Justo Alvarez Palacio, de Benjamín y de Severa, natural de la parroquia de Vega de Peja.

José y Aquilino Gutiérrez Fernández, de Pedro y Verorunda, naturales de la parroquia de Collado.

José Argüelles Argüelles, de Faustino y Victoria, naturales de la villa de Pola de Siero.

Bonifacio Rodríguez Ceñal, de Benigno y Consuelo, natural de Traspando, parroquia de Peleches.

Eduardo García Díaz, de Francisco y Esperanza, natural de Mosquitera, parroquia de Arenas.

Ricardo Venero González, de Emilio y de Niniama, natural de la villa de Pola de Siero.

Calixto García Rojas, de José y Sabina, natural de Castiello, parroquia de Valdesoto.

Francisco Iglesia Pedregal, de Manuel y de Rosa, natural de Granda, parroquia de Granda.

Pedro González Alvarez, de José y de Vicenta, natural de Bobes, parroquia de Bobes.

Manuel Fernández Puente, de Ceferino y de Rufina, natural de Avilés, en esta provincia.

Indalecio y Fermín García Fernández, de Vicente y de Serafina, naturales de Tinoco, parroquia de Valdesoto.

Francisco Vega Noval, de Ceferino y Balbina, natural de la parroquia de Valdesoto, barrio de Lecesnes.

Manuel, Nicanor y Andrés Gutiérrez Polgueras, de Gabino y de Rosa, naturales de Concejiles, parroquia de Granda.

José González Castrillón, se ignoran las demás circunstancias.

Nicasio Prado Cuervo, de Vicente y de Rafaela, natural de la parroquia de Viella.

Honorio García Suárez, de Raimundo y de Concepción, natural de la Madera, parroquia de Anes.

Pola de Siero a 40 de Marzo de 1923. El Alcalde (ilegible).

M—3100

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE
PUENTECESO**

Reproducida en el acto de revisión la excepción legal de hijo único de padre sexagenario y pobre por el mozo Manuel Barreira, hijo de Hermenegildo, con un hermano mayor llamado José, ausente pasa de catorce años en ignorado paradero, se hace nuevamente público a medio del presente edicto por si llegase a noticia de alguien la existencia del indicado ausente lo manifieste a esta Alcaldía, a los efectos consiguientes.

Dado en Puenteceoso a 17 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Ramón Vento.

M—3097

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE
PUENTES**

Habiéndose manifestado en el acto de revisión de excepciones por parte del mozo José María Picó Formoso, número 23 del recemplazo de 1922, que continúa la ausencia en ignorado paradero por más de veinticuatro años de su hermano Ramón Picó Formoso, extremo alegado y justificado ya en el año anterior, se hace público a medio de este edicto, a los efectos del artículo 145 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, por si alguien supiere el paradero de dicho ausente lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Puentes a 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Julio Illada.

M—3096

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE
RABOS DE AMPURDÁ**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Baudilio Pujol Pujol, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos disueltos en la vigente ley de Reclutamiento y Recemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Baudilio Pujol Pujol, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Baudilio Pujol Pujol, es hijo de Salvador y de Paula, y cuenta veintiséis años de edad.

Rabós de Ampurdá, 30 de Abril de 1923.—El Alcalde, Pedro Masó.

M—2962

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE
RIBADESELLA**

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Fuentes Junco, concurrente al recemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Emilio y Carlos, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la

existencia y actual paradero de los referidos Emilio y Carlos Fuentes Junco se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Emilio y Carlos Fuentes Junco para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano.

Los repetidos Emilio y Carlos Fuentes Junco son naturales de La Granda, hijos de Carlos y de Elvira, y cuentan treinta y tres y veintisiete años de edad.

En Ribadesella a 19 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Rodrigo Pérez.
M—3102

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Basilio García Martínez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Cándido, Víctor, Ricardo y Urbano, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Cándido, Víctor, Ricardo y Urbano García Martínez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Cándido, Víctor, Ricardo y Urbano García Martínez, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano.

Los repetidos Cándido, Víctor, Ricardo y Urbano García Martínez son naturales de Beres, hijos de José y de María, y cuentan cuarenta, treinta y seis, veintiocho y veintiséis años de edad.

En Ribadesella a 19 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Rodrigo López.
M—3103

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José San Román Gutiérrez, concurrente al reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Ramón, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ramón San Román Gutiérrez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ramón San Román Gutiérrez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extran-

jero ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano.

El repetido Ramón San Román Gutiérrez es natural de La Hermita, hijo de Ramón y de María, y cuenta veinticinco años de edad.

En Ribadesella a 19 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Rodrigo Pérez.
M—3101

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Toyos Acebal, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Aureliano y Benigno, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Aureliano y Benigno Toyos Acebal se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Aureliano y Benigno Toyos Acebal para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano.

El repetido Aureliano y Benigno Toyos Acebal son naturales de Tezongos, hijos de Agustín y de Dolores.

En Ribadesella a 19 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Rodrigo Pérez.
M—3105

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Ricardo Sánchez Sánchez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Sánchez Sánchez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Sánchez Sánchez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Sánchez Sánchez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano.

El repetido José Sánchez Sánchez es natural de La Granda, hijo de Manuel y de Carmen, y cuenta veintitrés años de edad.

En Ribadesella a 19 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Rodrigo Pérez.
M—3106

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Guillermo González

de 1922, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Ramón, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Ramón González González se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Ramón González González para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano.

El repetido José Ramón González González es natural de Ribadesella, hijo de Pedro y de María, y cuenta treinta y dos años de edad.

En Ribadesella a 19 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Rodrigo Pérez.
M—3107

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Soberón Bode, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Miguel, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Miguel Soberón Bode se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Miguel Soberón Bode para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano.

El repetido Miguel Soberón Bode es natural de Berbes, hijo de Manuel y de Aurora, y cuenta veintitrés años de edad.

En Ribadesella a 19 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Rodrigo Pérez.
M—3108

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Ceferino García Muez concurrente al reemplazo de 1922, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos José, Ramón y Lope García Muez, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano.

Los repetidos José, Ramón y Lope García Muez son naturales de Ribadesella, hijos de Fernando y de Irene, y cuentan veintinueve y veinticinco años de edad.

En Ribadesella a 19 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Rodrigo Pérez.
M—3109

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Otero Pérez, concurrente al reemplazo de 1922, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Juan Ramón y Angel, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Juan Ramón y Angel Otero Pérez se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Juan Ramón y Angel Otero Pérez para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano.

Los repetidos Juan Ramón y Angel Otero Pérez son naturales de Soto, hijos de Benito y de Teresa, y cuentan veintiséis y veinticuatro años de edad, respectivamente.

Ribadesella, 19 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Rodrigo Pérez.
M—3110

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Joaquín Soto Corral, concurrente al reemplazo del año de 1922, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Jaime, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Jaime Soto Corral, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Jaime Soto Corral para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano.

El repetido Jaime Soto Corral es natural de Calabrés, hijo de Bernabé y de Leonor, y cuenta veintiséis años de edad.

Ribadesella, 19 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Rodrigo Pérez.
M—3111

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Amador Fernández Díaz, concurrente al reemplazo del año de 1922, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Luis, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos ten-

gan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Luis Fernández Díaz, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Luis Fernández Díaz para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano.

El repetido Luis Fernández Díaz es natural de Calabrés, hijo de Robustiano y de Romana y cuenta treinta años de edad.

Ribadesella, 19 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Rodrigo Pérez.
M—3112

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Miguel Prieto Valle, concurrente al reemplazo de 1922, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Manuel y Román, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Manuel y Román Prieto Valle, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel y Román Prieto Valle, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano.

Los repetidos Manuel y Román Prieto Valle son naturales de Pando, hijos de Román y de Ángela, y cuentan cuarenta y tres y cuarenta y dos años de edad.

En Ribadesella a 19 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Rodrigo Pérez.
M—3113

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Suardiaz Cofiño, concurrente al reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Manuel y Luis Tomás, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Manuel y Luis Tomás Suardiaz Cofiño se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Manuel y Luis Tomás Suardiaz Cofiño, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio de su citado hermano.

Los repetidos Manuel y Luis Tomás Suardiaz Cofiño, son naturales de Torre, hijos de Jenaro y de Manuela, y

cuentan veintisiete y veinticinco años de edad.

Ribadesella a 19 de Marzo de 1923. El Alcalde, Rodrigo Pérez.
M—3114

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Gonzalo Somoano, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Adolfo Ricardo Francisco, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Adolfo Ricardo Francisco Gonzalo Somoano, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Adolfo Ricardo Francisco Gonzalo Somoano, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano.

El repetido Adolfo Ricardo Francisco Gonzalo Somoano es natural de Colera, hijo de Ricardo y de María, y cuenta veintisiete años de edad.

En Ribadesella a 19 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Rodrigo Pérez.
M—3115

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Alonso González, concurrente al reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Valeriano y Manuel, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Valeriano y Manuel Alonso González, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Valeriano y Manuel Alonso González, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano.

Los repetidos Valeriano y Manuel Alonso González son naturales de Tezangos, hijos de Baldomero y de Vicenta y cuentan treinta y tres y veintiséis años de edad, respectivamente.

Ribadesella, 19 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Rodrigo Pérez.
M—3116

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Lisardo Carús Suárez, concurrente al reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Francisco y Rafael y a los

efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Francisco y Rafael Casús Suárez se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Francisco y Rafael Casús Suárez para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano.

Los repetidos Francisco y Rafael Casús Suárez son naturales de Torre, hijos de Julián y de Rosarió y tienen cuarenta y uno y treinta y nueve años de edad.

Ribadesella, 19 de Marzo de 1923.—
El Alcalde, Rodrigo Pérez.

M—3117

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Tamés García concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano norado paradero de su padre Amador José, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Tamés García se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Tamés García para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido José Tamés García es natural de Pando, hijo de José y de Elvira y cuenta veintisiete años de edad.

Ribadesella, 19 de Marzo de 1923.—
El Alcalde, Rodrigo Pérez.

M—3118

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Porrúa Blanco, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Amador, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Amador Porrúa, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Amador

Porrúa para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su citado hijo.

El repetido Amador Porrúa Rodrigo, es natural de Cuernres, hijo de Manuel y de Josefa y cuenta sesenta y un años de edad.

Ribadesella, 19 de Marzo de 1923.—
El Alcalde, Rodrigo Pérez.

M—3119

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTANDER

Habiendo declarado ante esta Alcaldía el mozo Antonio Peláez Martínez, número 624 del sorteo y reemplazo de 1920, que han continuado practicando gestiones para averiguar el paradero de su hermano Luis, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas se expresan a continuación, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias, se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que dicho mozo pueda seguir probando la ausencia de aquél, en el expediente de excepción del servicio en filas.

Estatura baja, color blanco, pelo rubio, ojos castaños claros y señas particulares, cicatrices de quemadura en la mano derecha.

Santander, 28 de Abril de 1923.—
El Alcalde.

M—2963

Habiendo declarado ante esta Alcaldía el mozo Justiniano Heres Olariaga, número 464 del sorteo y reemplazo de 1922, que han continuado practicando gestiones para averiguar el paradero de su padre José Heres Rueda, vecino que fué de la calle de Pedruca, de esta ciudad, cuyas señas son: edad cuarenta y nueve años, estatura regular, color bueno, pelo rubio, ojos azules, boca grande, nariz larga, barba poca, natural de Torrelavega, y sin señas particulares, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias se sirvan participarlo a esta Alcaldía cuanto les conste, acerca de su residencia, con el fin de que dicho mozo pueda probar la ausencia de aquél, en el expediente de excepción del servicio en filas.

Santander, 28 de Abril de 1923.—
El Alcalde.

M—2964

Incoado el expediente para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Antonio San Sebastián García, vecino que fué de la calle de Peña Herboza, en esta ciudad, cuyas señas son: edad treinta y dos años, estatura regular, ojos negros, pelo negro, rizado, boca regular, nariz regular, sin señas particulares, natural de Santander, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias, se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia,

con el fin de que su hermano, Francisco San Sebastián García, pueda probar la ausencia de aquél en el expediente de excepción del servicio en filas.

Santander, 28 de Abril de 1923.—
El Alcalde.

M—2965

Incoado el expediente para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Ladislao Esteban Nájera, vecino que fué de la calle de Vargas, en esta ciudad, cuyas señas son: edad veinticinco años, estatura regular, color bueno, pelo castaño, boca regular, nariz regular, ojos pardos y sin señas particulares, natural de Santander, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias, se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Celestino Esteban Nájera pueda probar la ausencia en el expediente de excepción del servicio en filas.

Santander, 28 de Abril de 1923.—
El Alcalde.

M—2966

Incoado el expediente para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Manuel Gregorio Muñoz, vecino que fué de la calle de Sánchez Silva, de esta ciudad, cuyas señas son: edad cincuenta y cinco años, estatura alta, color bueno, barba rubia, boca regular, nariz larga, ojos oscuros, señas particulares una cicatriz en la frente; natural de Gallinero (Soria); ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias, se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Manuel Gregorio Pascual pueda probar la ausencia de aquél en el expediente de excepción del servicio en filas.

Santander, 28 de Abril de 1923.—
El Alcalde.

M—2967

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TARRASA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Sebastián Arce y Salats, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si algún tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Arce y Salats, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Arce y Salats es hijo de Agustín y de Teresa, cuenta veintiocho años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz ancha y color moreno.

Tarrasa, 19 de Abril de 1923.—
El Alcalde accidental.

M—2967

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRELAVEGA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Ruiz Fernández, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Ruiz Fernández, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Ruiz Fernández es hijo de Francisco y de Josefa, cuenta cincuenta y cuatro años de edad, estatura alta, color bueno, pelo castaño, bigote rubio y ojos claros.

Torrelavega, 2 de Mayo de 1923.
El Alcalde, José Pedraja.

M—2976

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Eloy Gómez Mesones, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Eloy Gómez Mesones, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Eloy Gómez Mesones es hijo de Máximo y de Ángela, cuenta cuarenta y seis años de edad, estatura alta, delgado, pelo y bigote negros, ojos garzos, le falta un diente en la mandíbula inferior, color moreno.

Torrelavega, 2 de Marzo de 1923.
El Alcalde, José Pedraja.

M—2977

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA VEGA

A los efectos prevenidos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se hace público que José Manuel Pérez Rodríguez, hermano del mozo Gabriel Pérez Rodríguez, número 44 del reemplazo de 1920, continúa ausente en ignorado paradero pasa de trece años.

Se ruega a cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del mismo se sirvan participarlo a esta Alcaldía.

La Vega, 15 de Marzo de 1923.
El Alcalde, José Blanco.

M—2791

A los efectos prevenidos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se hace público

que Juan Anta Gago, hermano del mozo Dionisio Anta Gago, número 7 del reemplazo de 1920, continúa ausente en ignorado paradero pasa de doce años.

Se ruega a cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del mismo se sirvan participarlo a esta Alcaldía.

La Vega, 15 de Marzo de 1923.
El Alcalde, José Blanco.

M—2792

A los efectos prevenidos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se hace público que Silvestre Vázquez Rodríguez, hermano del mozo Manuel Antonio Vázquez Rodríguez, número 66 del reemplazo de 1922, continúa ausente en ignorado paradero, pasa de doce años.

Se ruega a cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del mismo se sirvan participarlo a esta Alcaldía.

La Vega, 15 de Marzo de 1923.
El Alcalde, José Blanco.

M—2793

A los efectos prevenidos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se hace público que Juan Luis Núñez, padre del mozo Pedro Núñez Arias, número 78 del Reemplazo de 1920, continúa ausente en ignorado paradero pasa de quince años.

Se ruega a cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del mismo se sirvan participarlo a esta Alcaldía.

La Vega, 15 de Marzo de 1923.
El Alcalde, José Blanco.

M—2794

ANUNCIOS OFICIALES**BANCO DE ESPAÑA**

CÁDIZ

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósito transmisibles:

Número 10.607 de 30.500 pesetas nominales de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 25 de Septiembre de 1919 a favor de doña María Corratgé y Ester, viuda de Saiz, y doña María Saiz y Corratgé, indistintamente; y

Número 11.223 de 5.000 pesetas nominales de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 1.º de Septiembre de 1920 a favor de doña María Corratgé y Ester, viuda de Saiz, se anuncia al público por segunda vez a fin de que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia,

según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los referidos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cádiz, 4 de Mayo de 1923.—El Secretario, Antonio Lorenzo.

X—1242

BANCO DE ESPAÑA

LA CORUÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 39.757 y 37.080, y expedidos por esta Sucursal en 14 de Abril de 1919 y en 13 de Julio de 1917, a favor de D. José Pazos Angeriz y Jesusa García Varela, indistintamente, por pesetas nominales 1.500 y 2.000 en Deuda amortizable al 5 por 100 e interior al 4 por 100, respectivamente, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 24 de Abril de 1923.—El Secretario, Alfredo Vilar.

X—1149

BANCO DE BILBAO

VALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 434, comprensivo de ocho acciones de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, importanse pesetas 3.800 nominales, expedido por esta Sucursal en 20 de Junio de 1922 a favor de D. Rafael Pascual y Micó, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar del 28 del corriente, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º de los Estatutos de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mencionado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 25 de Abril de 1923.—Por el Secretario, Domingo Miguel.

X—1148

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Pasco de San Vicente, 20.